



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2017 00376 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Héctor Orlando Galvis Díaz
Demandado	Colpensiones y Otra
Fecha	26 de mayo de 2023
Hora de inicio	02:33 pm
Hora Final	04:38 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Héctor Orlando Galvis Díaz CC. 19.465.060
- Apoderada: Nataly Marcela Cuellar Delgado CC. 52.973507 y TP 273.585 del CS de la J, celular 3144851717 correo electrónico cuellarlecagygroup@gmail.com
- Apoderada Protección SA: Sindy Geraldin Fajardo Sabogal CC. 1.024.552.626 y T.P 325.945 del CS de la J, correo electrónico cortesyamayasas@gmail.com
- Apoderado Skandia S.A.: Daniel Francisco Gómez Cortes CC. C. 1.019.133.337 y TP. 389.914 del CS de la J, celular 316 382 0917 correo electrónico J. dfgomez@godoycordoba.com
- Apoderado Colfondos S.A.: Jair Fernando Atuesta Rey CC. 91.510.758 TP. 219.124 del CS de la J, celular 3138517040, correo electrónico jairar.bp@gmail.com
- Apoderada Colpensiones, Diana Johanna Buitrago Ruge CC. 1.019.025.170 y T.P 226.864 del CS de la J, celular 3133671153 correo electrónico vs.djohannabuitrago@gmail.com
- Apoderada Porvenir S.A., Nedy Johana Dallos Picos C.C. 1.019.135.990 T.P. 373.640 del C. S de la J. correo electrónico: ndallos@godoycordoba.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 80 del CPTSS.

Alegatos de Conclusión: Demandante (13:01), Protección S.A. (28:15), Porvenir S.A. (min. 31:20), Colfondos S.A. (min. 35:44), Skandia S.A. (40:06), Colpensiones (min. 44:05).

Decisión: (01:44:40)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **Resuelve:**



PRIMERO: DECLARAR ineficaz el traslado efectuado por el demandante HECTOR ORLANDO GALVIS DÍAZ, en el año 1995 del régimen de prima media con prestación definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES al régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS administrado por COLMENA S.A. hoy PROTECCIÓN S.A., por omitirse el deber de información que rige en materia de seguridad social, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR que el demandante HÉCTOR ORLANDO GALVIS DÍAZ ha estado afiliado al régimen solidario de prima media con prestación definida sin solución de continuidad desde su elección inicial, conforme a lo considerado.

TERCERO: DECLARAR no probados los medios exceptivos formulados por los apoderados judiciales de las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Porvenir S.A., Skandia S.A., Protección S.A. y Colfondos S.A.

CUARTO: CONDENAR a la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Skandia S.A., Colfondos S.A., Porvenir S.A. y Protección S.A., a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones todas las sumas de dinero que están consignadas en la cuenta de ahorro individual del demandante Héctor Orlando Galvis Díaz, incluidos los rendimientos financieros; así como los porcentajes correspondientes a los gastos y/o comisiones de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, al igual que los aportes con destino al fondo de garantía de pensión mínima, y, con cargo a sus propios recursos, y, eventualmente de los bonos pensionales, si los hubiere o, en su defecto, cuando se rediman.

QUINTO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a que, una vez la Administradora de Fondos de Pensiones trasladen los recursos a su cargo, los reciba a satisfacción a efectos de reflejarlos en la historia laboral del demandante, con sus respectivos valores, IBC y un detalle pormenorizado de los ciclos de cotización.

SEXTO: CONDENAR en costas a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA y en favor de la demandante, señalando como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) SMLMV, absolviendo a las demás demandadas de condena en costas.

SÉPTIMO: en caso tal de que la presente decisión no sea apelada CONSÚLTESE con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá, respecto a lo desfavorable a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados.

La apoderada de la demandada Colfondos S.A. interpone recurso de apelación frente a la decisión (min. 01:51:00).



La apoderada de la demandada Skandia S.A. interpone recurso de apelación frente a la decisión (min. 01:55:08).

La apoderada de la demandada Colpensiones interpone recurso de apelación frente a la decisión (min. 01:59:52).

En atención que la decisión proferida fue objeto de apelación por las demandadas Colpensiones, Colfondos y Skandia, se concede el mismo en el efecto suspensivo, por ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, por secretaría remítase el expediente digitalizado, para allí se desate el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 04:38 de la tarde, del día de hoy 26 mayo del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	34AudArt80CPTSS20230526.mp4
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez